

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 011-2024-CO-P-UNDAR

Huánuco, 25 de enero de 2024

VISTO:



El Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-URH-ERH, de la Especialista en Recursos Humanos, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 023-2024-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 15 de enero de 2024; el Memorando N° 074-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de enero de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 8 de agosto de 2016, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", estableciendo como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al sub sistema de gestión del desarrollo y capacitación del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, los numerales 5.2.7 y 6.4.1.1 de la referida Directiva señala lo siguiente **"5.2.7 Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

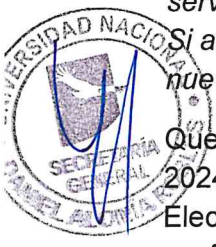
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 011-2024-CO-P-UNDAR



pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento", y **"6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación** Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad. **a) Elección del representante de los servidores** Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho"



Que, a través del Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-URH-ERH, de fecha 15 de enero de 2024, la Especialista en Recursos Humanos, informa referente a conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación de la UNDAR, periodo 2024-2027, señala que al haber culminado el periodo de los tres (03) años del representante y su suplente de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, corresponde realizar la elección realizar la elección de un representante y un suplente, para la conformación de un nuevo Comité de Planificación de la Capacitación para evaluar y validar el Plan de Desarrollo de Capacitación –PDP, en ese sentido es importante que se realice la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso para la elección del titular y suplente que representarán a los servidores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles ante el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2024-2027, de acuerdo a los lineamientos establecidos por SERVIR. El Comité Electoral debe estar integrado por tres miembros, un presidente, un secretario y un vocal, y realiza la propuesta correspondiente; precisando que

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 011-2024-CO-P-UNDAR**

la conformación del Comité Electora debe ser formalizado con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad; documento que es remitido por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 023-2024-UNDAR/P-DGA, de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 074-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNDAR, periodo 2024-2027;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR el **Comité Electoral** encargado del proceso de elección de los representantes de los servidores que conformarán el **Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para el periodo 2024-2027**; integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| ➤ Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos. | Presidente (a) |
| ➤ Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto. | Secretario (a) |
| ➤ Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica. | Vocal |

ARTÍCULO 2. DISPONER que el Comité Electoral conformado lleve a cabo el proceso de selección de los representantes de los servidores, en estricta observancia de la normativa de la materia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Electoral conformado y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR